

472  
Servicios Postales Nacionales S.A.  
NT 500.062917-9  
DG 99.035 A 05  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**El empleo es de todos** Mintrabajo

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
BUCARAMANGA  
Dirección: CALLE 31 NO. 13-71  
Ciudad: BUCARAMANGA  
Departamento: SANTANDER  
Código Postal: 580005286  
Envío: YG231179300CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
ARMEN SONIA VANEGAS  
BENTANCOURT  
Dirección: CALLE 24 No. 27-07  
ALLINERAL  
Ciudad: GIRÓN  
Departamento: SANTANDER  
Código Postal:

BUCARAMANGA, 17 de Junio de 2019

26 JUN 2019

Al responder por favor citar este número

Señor(a)  
ARMEN SONIA VANEGAS BENTANCOURT  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
CALLE 24 # 27 - 07 BARRIO GALLINERAL  
GIRON / SANTANDER

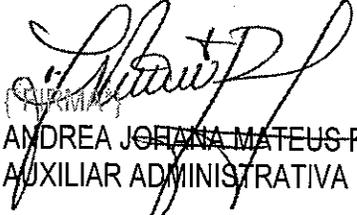
**ASUNTO:** Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar  
Radicación 01ee2019736800100002599

472		No Existe Número		No Reclamado		No Concluido		Aparado Clausurado	
Motivos de Devolución		Desconocido		Rehusado		Cerrado		Fallecido	
Dirección Emenda		No Reside		Fecha 1: 19 JUN 2019		Fecha 2: 20 JUN 2019		Fuerza Mayor	
Nombre del distribuidor:		Jose Ignacio Martinez Gomez		C.C. 914800610		Centro de Distribución: C 914800610		Observaciones: c. Julio Rodríguez Nery # 91.292.3	

Respetado Señor(a)

Me permito informarle que mediante auto de fecha **06/06/2019**, suscrito por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por JULIO CESAR MAYORGA PABON y DIEGO ORTIZ LAMBIS y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Atentamente,

  
ANDREA JOHANA MATEUS-PARRA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Anexo(s): Auto Averiguación Preliminar

Transcriptor: Jacqueline M.  
Elaboró: Jacqueline M.  
Revisó/Aprobó: Ruby V.

Con Trabajo Decente el futuro es de

@mintrabajocol

@MinTrabajoCol

@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
Celular  
120  
www.mintrabajo.gov.co







**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
TERRITORIAL DE SANTANDER  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

**AUTO**  
**AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

001283

Bucaramanga, 06 JUN 2019

Radicación 01ee2019736800100002599 de 15/03/2019 – ID 14689842

Teniendo en cuenta que el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el Gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte, en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja radicado bajo el No. 01ee2019736800100002599 presentado por:

JULIO CESAR MAYORGA PABON C.C. 91.178.114: *“inicie a trabajar; con una remuneración de \$828.116 con tipo de contrato verbal, no me afilió a salud, pensión, riesgos laborales; no me pagó salario de enero y febrero 2018, no me pagó liquidación por estos motivos solicito se investigue a la empresa por cuanto me vulneran mis derechos como trabajador.”*

DIEGO ORTIZ LAMBIS C.C. 92.450.866: *“inicie a trabajar desde el 2016; con una remuneración de \$828.116 con tipo de contrato verbal, no me afilió a salud, pensión, riesgos laborales; no me pagó salario de mayo 2018, no me pagó liquidación por estos motivos solicito se investigue a la empresa por cuanto me vulneran mis derechos como trabajador.”*

Se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y, en consecuencia, dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a CARMEN SONIA VANEGAS BENTANCOURT C.C. 30.207.544, por la presunta violación de normas laborales, particularmente en cuanto a **salarios, prestaciones sociales y afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales)**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (LEY 1437 de 2011), se ordena **DECRETAR** las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

1. **OFICIAR a la parte querellada CARMEN SONIA VANEGAS BENTANCOURT C.C. 30.207.544 requiriendo copias de los siguientes documentos:**
  - 1.1. Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil,
  - 1.2. Contrato laboral de JULIO CESAR MAYORGA PABON C.C. 91.178.114 y DIEGO ORTIZ LAMBIS C.C. 92.450.866,

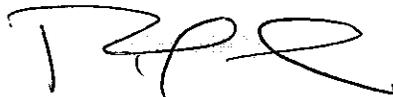
## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- 1.3. Comprobante de pago de salarios a JULIO CESAR MAYORGA PABON C.C. 91.178.114 y DIEGO ORTIZ LAMBIS C.C. 92.450.866,
  - 1.4. Comprobante de pago de prestaciones sociales a JULIO CESAR MAYORGA PABON C.C. 91.178.114 y DIEGO ORTIZ LAMBIS C.C. 92.450.866,
  - 1.5. Afiliación y pago al sistema de seguridad integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) de JULIO CESAR MAYORGA PABON C.C. 91.178.114 y DIEGO ORTIZ LAMBIS C.C. 92.450.866
2. PRACTICAR Inspección Ocular a la querellada con el objeto de determinar la presunta vulneración a normas laborales.
  3. Durante la diligencia escuchar en declaración a la querellada y requerir documentos.
  4. Escuchar en diligencia de declaración al querellante JOSE ROBERTO AGUIRRE REYES C.C. 91.251.775, para que amplíe y ratifique los hechos expuestos en su escrito.
  5. Las demás que se consideren conducentes, pertinentes y necesarias.

Adicionalmente, se ordena la práctica de diligencia de declaración a la parte querellada CARMEN SONIA VANEGAS BENTANCOURT C.C. 30.207.544, en caso de no recibirse en la práctica de la inspección ocular decretada.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al Inspector WILLIAM ORLANDO PULIDO CAÑON, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RUBY MAGNOLIA VALERO CORDOBA**

INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – COORDINADORA GPIVC – DT SANTANDER